



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación, Formación

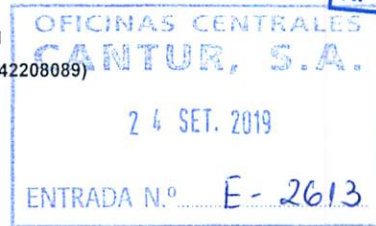
Profesional y Turismo

Secretaría General

Serv. Administración General

C/Vargas 53, 7ª p., 39010, Santander, (942208089)

Cantabria



EC-4/19

Adjunto se remite requerimiento de subsanación de solicitud de autorización de compatibilidad presentado por Dña. Jana Vallines Mira para conocimiento de la entidad CANTUR, S.A. y notificación a la interesada, rogando recaben diligencia al respecto sobre el documento que se adjunta en la que conste fecha, firma, DNI, nombre y apellidos de Dña. Jana, devolviéndose a este Servicio de Administración General junto con el informe, en su caso, requerido.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019



Fdo. Florentina Alonso Pila

CANTUR S.A.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Formación Profesional y Turismo
Secretaría General-Serv. Adm. General
C/Vargas 53, 7ª p.,39010, Santander,
(942208089) Cantabria

Recibí:
(Fecha y Firma)

EC-4/19

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Vista la solicitud general de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, consistente en impartir la asignatura “Tecnología y organización del social media” perteneciente al primer curso del Grado de Periodismo y Redes Sociales del Centro Universitario CESINE, en Santander, formulada por Dña. Jana Vallines Mira, Técnico de Comunicación en la empresa CANTUR, S.A.

Visto que junto al modelo de solicitud adjunta Informe, de 8 de agosto de 2019, del Director académico del Grado de Periodismo y Redes Sociales de CESINE, en el que se indica la duración del contrato, de 28 de enero hasta el 15 de mayo y el horario del mismo en los siguientes términos:

“La profesora Jana Vallines Mira impartirá tres horas de clase por semana. Es necesario aclarar que los estudiantes de primero de Periodismo de CESINE tienen un horario de clases que comienza a las nueve de la mañana y termina a las dos de la tarde.

Así pues, en este intervalo de tiempo la profesora Vallines tendrá que impartir las clases, siempre observando la mejor conciliación posible entre su horario profesional y esta dedicación docente.”

Visto que el Anexo I Modelo normalizado de solicitud de autorización de compatibilidad presentado por Dña. Jana adolece de falta de firma de la interesada.

A tenor del defecto formal antedicho, así como de la imprecisión en la concreción horaria para el desempeño de la segunda actividad de que adolece el informe aportado, y de la falta de concreción horaria en la indicación del horario de la jornada diaria en CANTUR, S.A. (“7,40 h diarias flexible”) y considerando lo dispuesto, entre otros, en los arts. 11 y 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en la Orden de 22 de junio de 1995, del Consejero de Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, se **REQUIERE:**

PRIMERO.: Presente ante el Servicio de Administración General de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS (10 DÍAS)**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, informe de la entidad CANTUR, S.A, en el que se pronuncie sobre la inexistencia de conflicto entre el contenido y horario de la segunda actividad para la que solicita autorización y la prestada para dicha entidad,



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Formación Profesional y Turismo
Secretaría General-Serv. Adm. General
C/Vargas 53, 7ª p., 39010, Santander,
(942208089) Cantabria

así como informe sobre la retribución total anual y mensual, desglosada por conceptos, (explicada la naturaleza de los mismos) que en el 2019 percibe D. Jana Vallines Mira, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos contemplados en la normativa de aplicación citada.

SEGUNDO.: Presente subsanada, así mismo, la falta de firma en la solicitud a cuyo fin se devuelve el documento original.

Se apercibe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación especial referida en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que, ante el incumplimiento de lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 del citado texto legal.

Santander, a 16 de septiembre de 2019



Edo.: Florentina Alonso Pila

Dña. JANA VALLINES MIRA

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
Secretaría General
Serv. Administración General
C/Vargas 53, 7ª p, 39010, Santander
CANTABRIA

ASUNTO: EC-4/19

De acuerdo con la solicitud de informe al respecto de la retribución Anual y mensual, desglosada por conceptos que en 2019 percibe Dña. Jana Vallines Mira, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos del art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el departamento de RRHH de Cantur, S.A. INFORMA:

La retribución bruta mensual que percibe el trabajador es de 2.272,968€, que se desglosan en los siguientes conceptos retributivos:

Salario Base = 1.921,380€

Complemento Personal = 319,667€

Complemento Específico = 31,921€

Estando el trabajador sujeto a lo establecido en el Capítulo IV de Convenio Colectivo de Cantur, S.A. *Sistemas Retributivos*, por lo que el trabajador percibe una retribución bruta anual de 31.821,552€ de acuerdo con los conceptos anteriormente relacionados.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

En Santander a 30 de Septiembre de 2019




Fdo. Departamento de RRHH de Cantur, S.A.

DÑA. EVA BARTOLOMÉ ARCINIEGA con DNI 137304463S, como Consejera Delegada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo de Consejo de Administración de la Sociedad

EXPONE

Que la trabajadora DÑA. JANA VALLINES MIRA, miembro del Departamento de Prensa y Comunicación de Cantur S.A., ha solicitado la compatibilidad para impartir una asignatura cuatrimestral en el centro de estudios universitarios CESINE. Labor para la que deberá ausentarse de su puesto de trabajo en el periodo que se imparte esta asignatura, 3 horas semanales (de febrero a mayo).

Que consultada al respecto, la responsable del Departamento de Prensa y Comunicación DÑA. ALEXIA GÓMEZ PELAYO, ha señalado no existir problemas en la compatibilidad entre el actual puesto de trabajo de la solicitante y la nueva actividad que desea realizar, ya que la empleada dispone de horario laboral flexible.


RESUELVE

Autorizar a DÑA. JANA VALLINES MIRA a compatibilizar las funciones realizadas en Cantur S.A., con las de profesor adjunto en el centro de estudios universitarios Cesine.

En Santander, a 24 de septiembre de 2019



Alexia Gómez Pelayo
Directora de Prensa y Comunicación CANTUR S.A



Eva Bartolomé Arciniega
Consejera Delegada CANTUR S.A.